



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7901

Expediente N° 91-34.813/15

Sancionada el 29/10/15. Promulgada el 20/11/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19670 del 24 de Noviembre de 2015.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a favor de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes "Fortín Los Infernales", Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 378/13, el inmueble identificado con la Matrícula N° 5.603, de la localidad Aguaray, departamento General San Martín, con el cargo de ser destinado exclusivamente a la radicación de su Sede Social. Cultural y Deportiva.

Art. 2°.- El inmueble se escriturará a favor de la Agrupación, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o retribución. Art. 3°.- El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente ley cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 4°.- El mencionado inmueble será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, la transferencia quedará sin efecto, restituyéndose el inmueble al dominio de la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

GODOY - LUQUE - BARRIOS - LÓPEZ MIRAU

Salta, 20 de noviembre de 2.015

DECRETO N° 3803

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 91-34813/2015 preexistente

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7901, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós